

## **INFORME**

INF/GBN/RJU/2022-0057 I/2022-22940

A:

ING. ALDO BURGOS AQUIM

**GERENTE REGIONAL BENI** 

De:

LIC. ERIKA DENISE PEREZ ORTIZ

**ABOGADA** 

Fecha:

8 de junio de 2022

Ref.:

CRITERIO LEGAL ORDEN DE CAMBIO Nº 02 AL CONTRATO ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN, SERVICIOS EN EL TRAMO

**BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100.** 

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud contenida en Hoja de Seguimiento Interno NURI I/2022-22940; tengo a bien informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Mediante Contratación Directa de Bienes y Servicios SIP/GRBN/RPC/CD 001-2018 la Administradora Boliviana de Carreteras Gerencia Regional Beni, invitó a través de nota ABC/GBN/2018-0096, a la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC a que presente documentos y propuesta, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ENTIDAD para el Proyecto SERVICIOS EN EL TRAMO BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100.

La ENTIDAD previo análisis y evaluación de la propuesta por las instancias respectivas, dispuso contratar a la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC al cumplir su propuesta con todos los requisitos exigidos y ser conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

En fecha 3 de diciembre de 2018 se procedió a la firma del Contrato ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN, suscrita por la Administradora Boliviana de Carreteras y la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC, cuyo objeto es ejecutar todos los trabajos







- De acuerdo con los documentos presentados la ORDEN DE CAMBIO NO
   2 por AMPLIACIÓN DE PLAZO por un plazo adicional de 24 DÍAS adicionales al proyecto, se tiene como fecha final para la obra el 13 DE ENERO DE 2022
- Se recomienda realizar una reprogramación de los VOLÚMENES DE OBRA programados, debido a la modificación en los plazos contractuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa Contratista ha cumplido con los formatos de presentación de la ORDEN DE CAMBIO No 2, con el suficiente respaldo y sustento técnico correspondiente, de acuerdo con las condiciones contractuales y conforme a las exigencias procedimentales, en tal sentido esta FISCALIZACIÓN recomienda APROBAR la presente ORDEN DE CAMBIO No 2."

### II.- CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 10 de la Ley Nº 1178 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a la disponibilidad de fondos y a la diferenciación de las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación.

El Decreto Supremo Nº 181 en su artículo 89 (Modificaciones al Contrato) inciso b) Contrato Modificatorio para Consultores Individuales de Línea, a la letra dice: "Es aplicable cuando la Unidad Solicitante requiere ampliar el plazo del servicio de consultoría individual de línea, para lo cual, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento de los términos de referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podrá tomar la decisión de modificar o no el contrato del Consultor".

El Contrato ABC Nº 882/19 GBN-OBR-CNC, contempla:

"CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). El CONTRATISTA ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta presentada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el SUPERVISOR expida la Orden de Proceder, por orden de la ENTIDAD.

Emitida la Orden de Proceder, que constará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra. El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISIÓN** y propias, que será de quince (15) días calendario, forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

a) Cuando la ENTIDAD así lo determine de acuerdo con el procedimiento establecido





## TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS).

- 30.1 La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.
- 20.2 En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el período de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.
- 30.3 El SUPERVISOR, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:
  - a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra.
  - b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato.
  - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.
- **30.4.** El **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Mediante una Orden de Trabajo: Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el SUPERVISOR, mediante carta expresa, o en el Libro de Órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.
  - b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el SUPERVISOR y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la Gerencia Regional Beni-ABC, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmó el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el SUPERVISOR, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de suspensión de los trabajos, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA** del presente contrato, en este caso, no se considerará el



D



En base a los antecedentes, el informe INF/GBN/SUP/2022-0123, el Informe INF/GBN/RTE/2022-0456 y el presente análisis legal, se concluye que es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra a fin de garantizar la transitabilidad del tramo, siendo la ampliación de 24 días calendario, estableciéndose por lo tanto como nueva fecha de conclusión de obra el 13 de enero de 2023.

No se incrementa el monto manteniéndose en Bs94.811.353,96.- (Noventa y cuatro millones ochocientos once mil trescientos cincuenta y tres 96/100 BOLIVIANOS).

Resumer	de Boleta de Ga	arantía		
Descripción	Monto Bs.	Plazo de Vigencia Hasta	Observación	
Garantía de Cumplimiento de Contrato	RETENCIÓN DEL 7%, DE ACUERDO A LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN			
Garantía de Correcta Inversión de Anticipo Bono del Tesoro General de la Nación Nº TGNEBC-G23D-1-19	10.953.799,67	14/12/2022	Anticipo	

## IV.- RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, se recomienda aprobar la Orden de Cambio Nº 2 y proceder con los trámites técnico-administrativos correspondientes, a fin de dar continuidad al Proyecto SERVICIOS EN EL TRAMO BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100, ampliando el plazo de 24 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 13 de enero de 2023.

La presente valoración, brinda el marco legal previsto en la normativa y no realiza ninguna valoración técnica, presupuestaria ni administrativa.

Es cuanto informo a los fines consiguientes.

LIC. ERIKA DENISE PEREZ ORTIZ

**ABOGADA** Adj.HOJA DE SEGUIMIENTO I/2022-22940 Y ANTECEDENTES

C.C.Archivo EDPO





# INFORME INF/GBN/RTE/2022-0456 I/2022-22940

A:

ING. ALDO BURGOS AQUIM
GERENTE REGIONAL BENI

De:

JORGE ANDRES MARTINEZ CASTRO

INGENIERO RESPONSABLE DE TRAMO I

Fecha:

27 de septiembre de 2022

**Ref.:** INFORME DE ORDEN DE CAMBIO No. 2, PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO ABC No. 882/18 GBN-OBR-TGN, EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

#### Señor Gerente:

Para su consideración remito el presente informe para la ORDEN DE CAMBIO No.2 al contrato ABC No. 882/18 GBN/OBR/TGN del proyecto "SERVICIO EN EL TRAMO BNO3 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100 (SAN IGNACIO CR.RT.FO3 – MONTE GRANDE DEL APERE) por parte de la empresa CONTRATISTA EBC, que presenta los siguientes aspectos:

### 1. ANTECEDENTES

La ABC, mediante la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios SIP/GRBN/RPC/CD 001-2018 invito a través de nota ABC/GBN/2018-0096, a la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC, a que presente documentos y propuesta, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ABC, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el párrafo II del artículo 72 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La ABC previo análisis y evaluación de la propuesta por las instancias respectivas, dispuso contrata a la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC al cumplir su propuesta con todos los requisitos exigidos y ser conveniente a los intereses de la ABC.

La EBC presenta una propuesta con el análisis de precios unitarios de acuerdo con los volúmenes de obra requeridos por la ENTIDAD. Se concluye solicitando la suscripción del contrato, cuyo objeto es la CONSERVACIÓN VIAL DEL PROYECTO: SERVICIO EN EL TRAMO BN03, ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100; SAN IGNACIO CR.RT. F03 – MONTE GRANDE DEL APERE. Cumplidas





las exigencias legales y los trámites administrativos en fecha 03 de diciembre de 2018 se firmó el Contrato ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN.

Las partes conforme los alcances de las Cláusulas siguientes, el CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios de la Conservación Vial del Proyecto SERVICIO EN EL TRAMO BNO3 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 y 267+100 ( SAN IGNACIO CR.RT.F03 – MONTE GRANDE DEL APERE) hasta su acabado completo, con estricta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal.

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la Obra, objeto del presente Contrato es de Bs. 94.811.353,96 (Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres 96/100 bolivianos).

La EBC ejecutara y entregara la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, y el Cronograma de Ejecución de Obra, a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Proceder por el supervisor, por orden de la ENTIDAD en un plazo de 730 días. La Orden de proceder fue emitida el 4 de diciembre de 2018 con lo que la fecha de conclusión es el 03 de Diciembre del 2020.

### 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El servicio de conservación vial se ejecuta específicamente sobre el tramo San Ignacio de Moxos (CR.RT.F03) – Monte Grande del Apere, que se encuentra ubicado en el departamento del Beni, provincia Moxos, en la Ruta Fundamental Nº 24.

### Tramo, Ruta, Sección, Inicio, Final, Tipo de Rodadura, longitud:

La longitud del tramo objeto del servicio es de 66.15 Km, y cuenta con las siguientes secciones de tramo:

Duta	Cassián	Inicio	Fin	Prog.	Prog.	Tipo de	Longitud
Ruta	Sección	Sección	Sección	Inicio	Fin	Rodadura	Km.
24	50	Monte Grande	El Retiro	194+000	217+000	Capa Granular	23+000
24	60	El Retiro	CR. San José	217+000	240+710	Tierra	23+710
24	70	CR. San José	CR.RT.F03	240+710	260+150	Тіепта	19+440
				L	ONGITUD TOTAL	CONSERVACION Km	66.150



fa



## • Ubicación Geográfica del Tramo:

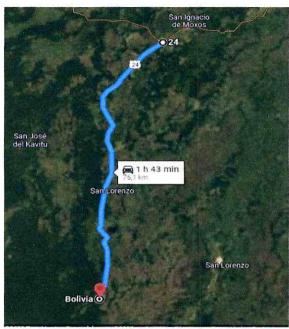


Ilustración 1 Ruta San Ignacio de Moxos - Monte Grande Del Apere

Punto	Zona	Este	Norte
INICIO DE TRAMO	19	15°01'55.3"S	65°41'21.5"W
FINAL DE TRAMO	19	15°38'11.2"S	65°49'35.1"W

### 3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Dentro del contrato de la ABC, con la empresa contratista EBC, para el proyecto SERVICIO EN EL TRAMO BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100 (SAN IGNACIO CR.RT.F03 – MONTE GRANDE DEL APERE), cuenta con los siguientes datos:



fu



Ruta Fundamental	RF 003	Corredor	Cochamba - Trinidad	
Departamento	Beni	Provincia	Moxos	
Contratante	ADMINISTRADORA BOLI	ABC		
Supervión	Empresa Unipersonal: JU CHAI		Representante Legal: Ing. Julio Cesar Gonzales Chappy	
CONTRATO ORIGINAL		EMPRESA CONTRAT	ISTA	
Numero de contrato	Δ	ABC № 882/18 GBN-OBR-TGN		
Contratante	ADMINIS	ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS		
Contratista	EMPRESA ESTRATEGICA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INSFRAESTRUCTURA CIVIL			
Firma de Contrato	lunes, 3 de diciembre de 2018			
Fuente de Financiamiento	TGN - Tesoro General de La Nacion			
Monto Contrato Original	Bs			
Monto Vigente	Bs 94.811.353,5			
Anticipo Cobrado	20% Bs		18.962.270,79	
Orden de Proceder		4 de diciembre de 2	018	
Plazo de Ejecución (Inicial) Dias	730	39 Meses		
Plazo actualizado (Dias)	1477		62,8 Meses	
Fecha de Conclusion (Inicial)	3 de diciembre de 2020			
Fecha de Conclusión Vigente	20 de diciembre de 2022			
Recepción Definitiva				
% Avance Fisico	46,59%			
% Anvance Financiero		53,78%		
	CARECTERISTICAS D	EL PROYECTO		
Longitud	55.57 Km			
Tipo de Rodadura	CAPA DE CANTO RODADO Espesor		7 cm	
Ancho de la Plataforma	10 m Ancho de	la Calzada	7 m	

#### 4. ASPECTOS LEGALES

Dentro de los aspectos legales la empresa ha realizado distintas modificaciones al contrato, en términos de plazos los cuales fueron dados de la siguiente manera:

- ORDEN DE CAMBIO Nº 1.- la misma que fue aprobada por ampliación de plazo, se incrementa el plazo inicial en 278 días, quedando por tanto el nuevo plazo de conclusión de Obra el 07 de septiembre de 2020, esto por reposición de días compensables, durante la ejecución de la obra.
- CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1.- El objetivo del Contrato Modificatorio No. 1 fue la creación de ítems nuevos necesarios para la buena ejecución de la obra, un reajuste de volúmenes de obra los cuales no afectaron al presupuesto inicial del proyecto y una ampliación al plazo contractual, debido a causas de fuerza mayor (precipitaciones pluviales) y la creación de actividades nuevas que demanda tiempo para su ejecución, el plazo de Construcción de la Obra se amplió, se incrementa el plazo en 281 días, quedando por tanto el Plazo nuevo con Contrato Modificatorio Nº1 el 15 de Junio de 2022.
- CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2.- El objetivo del Contrato Modificatorio No. 2 fue creación de nuevas actividades, reajuste de volúmenes de obra los cuales no afectaron al presupuesto inicial del proyecto y una ampliación al plazo contractual debido a causas de fuerza mayor (precipitaciones pluviales) y la suspensión Temporal de la Obra por precipitaciones pluviales e Inoperatividad, el plazo de Construcción de la Obra se amplió, se incrementa el plazo en 188 días, quedando por

p





tanto el Plazo nuevo con Contrato Modificatorio N°2 el 20 de Diciembre de 2022.

### 5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

No se tienen observaciones en el aspecto administrativo, estando vigente el BONO DEL TESORO, como garantía de correcta inversión del anticipo, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata presentadas por el consultor del servicio según el siguiente detalle:

Bono del Tesoro No Negociable y Renovable No. TGNEBC-G23M-1-19 emitida por Estado Plurinacional De Bolivia. por cuenta de la Empresa Estratégica Boliviana De Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, por un monto de Bs.- 10.953.799,67 (Diez millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve 67/100 bolivianos), equivalente al 11.55% del monto de contrato, con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2022.

### 6. JUSTIFICATIVO LEGALES PARA ORDEN DE CAMBIO No. 2.

De acuerdo con los requerimientos necesarios para aprobar una Orden de Cambio, la empresa Contratista presenta mediante nota EBC/OSM/RRA/2022-00012, hace llegar la solicitud de aprobación de una ORDEN DE CAMBIO No 2 para AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL a la supervisión, la cual emite su informe de conformidad INF/GBN/SUP/2022-0123, con ello acompaña los justificativos necesarios para los análisis respectivos de la ORDEN DE CAMBIO Nº 2.

Dentro del análisis de esta solicitud, se hace conocer que ha sido elaborada de acuerdo con lo contemplado en el Contrato ABC No 882/18 GBN-OBR-TGN, en las cláusulas:

DECIMA CUARTA. - (DERECHOS DEL CONTRATISTA) Eventos compensables de plazo, k) Otros Eventos Compensables que constan en el Contrato o que el Supervisor de Obra determine que son aplicables.

VIGÉSIMA. - (CAUSA DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) primer párrafo. Se entiende por fuerza mayor a obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origine una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (Ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Para que cualquiera de los hechos pueda constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución del servicio o retraso en el cumplimiento de lo previsto en el cronograma de trabajos en obra, dando lugar a demoras en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el Contratista solicitara, de manera justificada, dentro de los 3 días hábiles al Fiscal, el certificado de constancia de impedimento.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), 30.1. la modificación de las obras objeto del presente contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios y cuando no afecten la esencia del presente contrato...

30.4 El supervisor con conocimiento de la entidad, podrá ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos

 a) Mediante Orden de Cambio. La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazo de este, donde se pueden introducir modificaciones de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems...

## 6.1. ANÁLISIS DE SOLICITUD PARA ORDEN DE CAMBIO No. 2

En fecha 23 de septiembre 2022 la empresa contratista presenta el documento para la SOLICITUD de una **ORDEN DE CAMBIO No 2**, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**, por un total de ampliación de **24 DÍAS** hábiles, posterior a eso la SUPERVISIÓN, en este sentido la documentación es remitida a la ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS mediante el NURI I/2022-22940 para su análisis y conformidad de este.

## 6.2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La información presentada por el Contratista, revisada, evaluada y aprobada por supervisión cuenta con el siguiente contenido general:

- 1. HOJA DE RUTA.
- 2. INFORME DE APROBACIÓN POR SUPERVISIÓN
- 3. CARTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
- 4. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA
- 5. RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO
  - 5.1. CUADRO RESUMEN ORDEN DE CAMBIO
  - 5.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE IMPEDIMENTO
- 6. PROGRAMACIÓN VIGENTE SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO No 2
- 7. NUEVA PROGRAMACIÓN SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 2







- 8. RESPALDOS POR LLUVIA EXISTENTES
- 9. REPORTE FOTOGRÁFICOS DEL DIA DE LLUVIAS
- 10. FOTOCOPIAS DEL LIBRO DE ORDENES
- 11. FOTOCOPIA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 12. FOTOCOPIAS DE SEGUROS DE OBRA
- 13. FOTOCOPIA DE CONTRATO
- 14. FOTOCOPIA DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda la documentación presentada corresponde a la solicitud por parte de la empresa para la **ORDEN DE CAMBIO No 2**, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO** contractual del Contrato ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN de la empresa "EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL".

### 6.3. ORDEN DE CAMBIO No 2

Esta orden de cambio no afecta al presupuesto vigente que se tiene por la obra contratada, solo es una modificación a los plazos establecidos por la compensación solicitada por impedimentos generados por días de lluvia, según el detalle que se muestra a continuación.

MES	мотіуо	FECHAS		DIAC
	MOTIVO	INICIO	FINAL	DIAS
MAYO	Presipitacion Pluvial	10/5/2022	11/5/2022	2,00
	Presipitacion Pluvial	31/5/2022	31/5/2022	1,00
JUNIO	Terreno Inoperable, Material Saturado	1/6/2022	1/6/2022	1,00
	Presipitacion Pluvial	9/6/2022	9/5/2022	1,00
	Terreno Inoperable, Material Saturado	10/6/2022	10/6/2022	1,00
JULIO	Presipitacion Pluvial	12/7/2022	13/7/2022	2,00
	Presipitacion Pluvial	15/7/2022	18/7/2022	4,00
AGOSTO	Presipitacion Pluvial	5/8/2022	9/8/2022	5,00
	Terreno Inoperable, Material Saturado	10/8/2022	10/8/2022	1,00
	Presipitacion Pluvial	17/8/2022	18/8/2022	2,00
SEPTIEMBRE	Presipitacion Pluvial	13/9/2022	16/9/2022	3,00
	Terreno Inoperable, Material Saturado	16/9/2022	16/9/2022	1,00

TOTAL DE DIA COMPENSABLES 24,00





Los días justificados presentados por la empresa contratista para la ORDEN DE CAMBIO No 2, se hace por un total de 24 DÍAS hábiles, los cuales dentro del documento presentado están debidamente respaldados con los reporte de precipitación pluvial emitida por SENAMHI o por las MICROEMPRESAS asentadas dentro de la conservación de la via, en el tramo correspondiente a los trabajos de obra que se vienen registrando por la empresa contratista.

De esta manera se puede determinar que existe JUSTIFICATIVO suficiente lo que permite en base a los términos contractuales vigentes aprobar la orden de cambio No 2 por ampliación de plazo dentro del contrato con la empresa EBC.

## 6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los días debidamente justificados para realizar la ampliación del plazo dentro del contrato ABC No 882/18 GBN-OBR-TGN podemos obtener un nuevo plazo para la ejecución de la obra, quedando de la siguiente manera:

Contratante	ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS	ABC	
Supervión	Empresa Unipersonal: JULIO CESAR GONZALES	Representante Legal: Ing. Julio	
Supervioli	СНАРРУ	Cesar Gonzales Chappy	
CONTRATO ORIGINAL	EMPRESA CONTRA	TISTA	
Numero de contrato	ABC Nº 882/18 GBN-0	OBR-TGN	
Contratante	ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS		
Contratista	EMPRESA ESTRATEGICA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INSFRAESTRUCTURA CIVIL		
Firma de Contrato	lunes, 3 de diciembre de 2018		
Fuente de Financiamiento	TGN - Tesoro General de La Nacion		
Monto Contrato Original	Bs	94.811.353,96	
Monto Vigente	Bs	94.811.353,96	
Anticipo Cobrado	20% Bs	18.962.270,79	
Orden de Proceder	4 de diciembre de 2018		
Plazo de Ejecución (Inicial) Dias	730 39 Meses		
Plazo actualizado (Dias)	1501 62,8 Meses		
Orden de Cambio No 1	278 Dias		
Contrato Modificatorio No 1	281 Dias		
Contrato Modificatorio No 2	188 Dias		
Orden de Cambio No 2	24 Dias		
Fecha de Conclusion (Inicial)	3 de diciembre de 2020		
Fecha de Conclusión s/ O.C No 2	13 de enero de 2023		
Recepción Definitiva			
% Avance Fisico	46,59%		
% Anvance Financiero	53,78%		



## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el análisis necesario de la documentación presentada respecto a la ampliación de plazo por 24 dias adicionales podemos realizar las siguientes conclusiones.





- La documentación presentada por la empresa contratista para la ORDEN DE CAMBIO No 2, cuenta con toda la documentación necesaria que justifica la ampliación de plazo por 24 DÍAS adicionales.
- La supervisión a su vez CERTIFICA mediante las CONSTANCIAS DE IMPEDIMENTOS EMITIDAS la veracidad de las precipitaciones pluviales registradas en el proyecto, así como la inoperabilidad del terreno por material saturado.
- De acuerdo con los documentos presentados la ORDEN DE CAMBIO No 2
  por AMPLIACIÓN DE PLAZO por un plazo adicional de 24 DÍAS
  adicionales al proyecto, se tiene como fecha final para la obra el 13 DE
  ENERO DE 2023
- Se recomienda realizar una reprogramación de los VOLÚMENES DE OBRA programados, debido a la modificación en los plazos contractuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa Contratista ha cumplido con los formatos de presentación de la ORDEN DE CAMBIO No 2, con el suficiente respaldo y sustento técnico correspondiente, de acuerdo con las condiciones contractuales y conforme a las exigencias procedimentales, en tal sentido esta FISCALIZACIÓN recomienda **APROBAR** la presente **ORDEN DE CAMBIO No 2.** 

Es cuanto se informa para los fines correspondientes

JORGE ANDRES MARTINEZ CASTRO
INGENIERO RESPONSABLE DE TRAMO I

Adj.5 Ejemplares de Orden de Cambio No. 2 C.C.Archivo

JAMC





## **INFORME**

INF/GBN/SUP/2022-0123 I/2022-22940

A:

ING. ALDO BURGOS AQUIM

**GERENTE REGIONAL BENI** 

Vía:

JORGE ANDRES MARTINEZ CASTRO

INGENIERO RESPONSABLE DE TRAMO I

De:

ING. JULIO CESAR GONZALES CHAPPY

SUPERVISOR VIAL

Fecha:

27 de septiembre de 2022

**Ref.:** ORDEN DE CAMBIO N°2, DEL CONTRATO ABC N° 882/18-GBN-OBR-TGN, PROYECTO: SERVICIO EN EL TRAMO BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100 SAN IGNACIO CR.RT.F003 – MONTE GRANDE DEL APERE, EBC.

## Señor Ingeniero:

Remito a usted la Orden de Cambio Nº 2 del proyecto: SERVICIO EN EL TRAMO BN03 ENTRE LAS PROGRESIVAS 190+750 Y 267+100 SAN IGNACIO CR.RT.F03 – MONTE GRANDE DEL APERE, Contrato Nº ABC Nº 882/18 GBN-OBR-TGN, para su respectiva aprobación, la misma tiene por objetivo principal el incremento de plazo amparados en la Cláusula VIGESIMA y TRIGESIMA del presente Contrato, bajo el siguiente detalle:

Fecha de Orden de Proceder:	04/12/2018
Plazo de ejecución según contrato inicial:	730 días
Fecha de conclusión inicial: Días de incremento según de Orden De Cambio Nº1 Plazo Actualizado según Orden de Cambio Nº1	03/12/2020 278 días 07/09/2021
Días de incremento según Contrato Modificatorio Nº1:	281 días
Fecha de conclusión según Contrato Modificatorio Nº1:	15/06/2022
Días de incremento según Contrato Modificatorio Nº2:	188 días
Plazo Actualizado según Contrato Modificatorio Nº2:	20/12/2022
Días de incremento según Orden de Cambio Nº2:	24 días







# Plazo Actualizado según Orden de Cambio Nº2:

13/01/2023

Adjunto los siguientes documentos:

- Hoja De Ruta
- Carta De Solicitud
- Informe del supervisor
- Informe Contratista
- Resumen de Orden de Cambio N°2
- Cuadro justificación de Ampliación de Plazo
- Certificado de Constancia de Impedimento.
- Cronograma de Actividades Vigente.
- Programación Anual Vigente
- Cronograma de Actividades Propuesto.
- Programación Anual Propuesto.
- Respaldos de Ampliación de plazo (notas cursadas y registro fotográfico).
- Fotocopia de Libro de Órdenes.
- Garantía de correcta inversión de anticipo (Bono del Tesoro)
- Fotocopia de seguro de obra, Responsabilidad civil y Accidentes Personales.
- Fotocopia de Contratos.
- Fotocopia de Orden de Proceder.

Sin otro particular lo saludo a usted con la mayor atención.

ING. JULIO CESAR GONZALES CHAPPY

SUPERVISOR VIAL

Adj.5 Ejemplares con respaldos y CD. CRMG

